

cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrá también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones tercera, cuarta y quinta de 5 cifras se derivarán las aproximaciones y las centenas; asimismo del número que se obtenga en la quinta extracción de 5 cifras (premio primero), las terminaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si saliese premiado, por ejemplo, el número 25 en cualquiera de los tres premios primeros, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Menéndez González, María Aránzazu González Sánchez y María Francisca Hernández Pérez, del Colegio de la Paz; Emilia del Castillo Sáez y María Pura Encarnación Magallón Domínguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de esta jurisdicción se notifica a Charles Frexet, cuyo paradero se ignora, que en el expediente número 43/67 se ha dictado el fallo siguiente:

- 1.º Absolver a Ramón Serra Sagué y a Charles Frexet.
- 2.º Remitir testimonio del fallo al señor Administrador de la Aduana de Port-Bou y poner a su disposición el vehículo intervenido, por si se hubiera cometido una falta reglamentaria.

Gerona, 29 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.394-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista refundida de valores de renta fija declarados aptos para la inversión de las reservas del Instituto Nacional de Previsión y de las Mutualidades Laborales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2382/1963, de 7 de septiembre, hasta el 31 de diciembre de 1966.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 27 de abril de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 5540, segunda columna, párrafo veinticuatro, línea segunda, donde dice: «... emisión octubre 1966...», debe decir: «... emisión octubre 1965...»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente O-SS 11.121/67.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 4 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número O-SS 11.121/67, Guipúzcoa,

Esta Dirección General por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Guipúzcoa.—Mejora y refuerzo del pavimento en las carreteras: CC-6213, puntos kilométricos 69 a 72,200. CC-6324, puntos kilométricos 61 a 63 y 57 a 59. C. N. 634, puntos kilométricos 59,800 a 52,700.

A «Dragados y Construcciones, S. A.» en la cantidad de pesetas 10.954.543,50, que produce en el presupuesto de contrata de 10.954.543,50 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Enlaces Ferroviarios de Madrid. Ferrocarril de circunvalación. Ampliación de la zona de la estación de bifurcación y camino de acceso a la estación, sección 3.ª, trozo 1.º, PP. 1 al 125. Termino municipal de Madrid. Grupo B».

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 24 de mayo de 1967, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en el lugar de situación de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se cita a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 9 de mayo de 1967.—El Ingeniero segundo Jefe.—2.454-E.

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	«Multiversora, S. A.»	Arturo Soria, 75. Madrid	Pitís	Huerta y cereales.
2	D. ^a Juana de Cruz Callego	Islas Bermudas, 20. Fuencarral	Pitís (A)	Cereales.
3	Hros. de don Catalino Montero Cabello.	Av. Reina Victoria, 16. Madrid	Arroyo del monte...	Cereales.
4	Desconocido	—	Pitís	—
5	Hros. de don Leopoldo Gómez Rodríguez	Almagro, 3. Madrid	Pitís	Terreno.
6	D. José Hucha de Castro	Fernán González, 79. Madrid	Pitís	Terreno.
7	Hros. de don Eduardo Crespo Guñiales.	Santa Ana Baja, 25. Fuencarral	Pitís	Cereales.
8	D. Manuel Amuriza Agudo	Carretera San Francisco, 15	Pitís	Terreno.
9	Hros. de don Leopoldo Gómez Rodríguez	Almagro, 3. Madrid	Pitís	Terreno.
10	D. Pascual Herrero	Ceniciento, 4. Tetuán	Pitís	Terreno.
11	Hros. de don Leopoldo Gómez	Almagro, 3. Madrid	Pitís	Terreno.
12	D. Joaquín Lorenzo Iglesias	Carlos Latorre, 11	Pitís	Terreno.
13	D. Justino de Pablos	General P. de Rivera, 29	Pitís	Terreno.
14	D. Francisco Peñalba	Cuevas, 42. Tetuán	Pitís	Terreno.
15	D. Félix Gutiérrez	Santa María, 12. Tetuán	Pitís	Terreno.
16	D. Ramón López	—	Pitís	Terreno.
17	D. Marcelino García Guñiales	Nuestra Señora de Valverde, 68. Fuencarral	Pitís	Terreno.
18	Hros. de don Julio González Sanz	Princesa, 49. Madrid	Arroyo del monte...	Viña.
19	D. Angel Lizama Barrado	Fuentes, 11. Madrid	Arroyo del monte...	Viña.
20	D. Jacinto López Pérez	Santa Ana Alta, 44. Fuencarral	Arroyo del monte...	Terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1001/1967, de 20 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del «Ave Maria», de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de Iniciativa privada, a la Escuela Profesional del «Ave Maria», de Granada, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1002/1967, de 20 de abril, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Aprendizaje Industrial para la ciudad de Coria del Río (Sevilla), ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno sito en el Cerro de San Juan, por un total de siete mil

quinientos metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos sitos en el Cerro de San Juan, ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), con una extensión superficial de siete mil quinientos metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela sita en el Cerro de San Juan, Linda: Al Norte, con laderas del mismo Cerro de San Juan; al Sur, finca de donde procede, o sea el resto del Cerro de San Juan; Este, laderas del mismo Cerro de San Juan, y al Oeste, entrada al Cerro por calle Cervantes.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1003/1967, de 20 de abril, por el que se crea una Sección Delegada masculina adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del veinti-